



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte **TOCOFA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C.P. ANTONIO PÉREZ MONSIVÁIS**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo numero ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR032-N-142-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto en los artículos, **26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 primer párrafo, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **24 de Diciembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



I.5. **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42062421**, con número de solicitud **0000017635-2025**, de fecha **28 de Noviembre de 2024**, autorizado por la **Mtra. Patricia Siles Araujo Jefe de Servicios Administrativos**.

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **28,224**, de fecha **30 de Abril de 1988**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Martínez Benavente**, Titular de la Notaría Pública No. **1** de **San Luis Potosí**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil **28224** a fojas **177** del tomo **362**, con fecha **30 de Abril de 1998**, cuyo objeto social consiste entre otros en:

**Compra-venta de fotocopiadoras, materiales, refacciones y suministros para las mismas, comercialización de suministros para computadoras y artículos de oficina, adquisición de bienes muebles e inmuebles destinados al objeto de la sociedad.**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C.P. Antonio Pérez Monsiváis**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **72,652**, de fecha **20 de Septiembre de 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Bernardo González Courtade**, Titular de la Notaría Pública No. **11** de **San Luis Potosí** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **TOC980217ETI**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Av. Damián Carmona N° 1214, Colonia Barrio de Santiago, C.P. 78040, San Luis Potosí, S.L.P.**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos [antoniopez@tocofa.com.mx](mailto:antoniopez@tocofa.com.mx) y [atencionclientes@tocofa.com.mx](mailto:atencionclientes@tocofa.com.mx), así como los teléfonos **444 8129968**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de **FOTOCOPIADO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

- ANEXO 1 (UNO)** “Propuesta Económica, y Programa De Mantenimiento Preventivo”
- ANEXO 2 (DOS)** “Características técnicas, términos y condiciones”
- ANEXO 3 (TRES)** “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”
- ANEXO 4 (CUATRO)** “Oficio de Administrador de Contrato”

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$144,137.93 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$360,344.83 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

NO.	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO (ANTES DE IVA)	IMPORTE MAXIMO (ANTES DE IVA)	MAQUINAS REQUERIDAS	LICITANTE	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025	\$144,137.93	\$360,344.83	6	TOCOFA, S.A. DE C.V.	\$0.65

#### TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgara anticipo a “EL PROVEEDOR”.

#### CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (**otra temporalidad o calendario establecido**) o porcentaje de avance (**pagos progresivos**), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (Dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo no mayor de **24 horas** a partir de la hora en que sea reportada la falla, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**”, a entregar al inicio de la prestación del servicio, un escrito libre “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” por la calidad de los servicios prestados, por la vigencia del contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **NOVENA.- GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**” sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“EL INSTITUTO”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“EL INSTITUTO”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **“EL PROVEEDOR”** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

#### **DECIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:**

- a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:**



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** y correo electrónico [REDACTED] con RFC [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

#### **DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DECIMA SEXTA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Solo para proveedores extranjeros. 88 Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL INSTITUTO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“EL INSTITUTO”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“EL INSTITUTO”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

partes, en las fechas especificadas.

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC
<b>DR. MISAEL LEY MEJÍA</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES	[REDACTED]
<b>ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA</b>	<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO.</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
<b>TOCOFA, S.A. DE C.V.</b> <b>"REPRESENTANTE LEGAL"</b> <b>C.P. ANTONIO PEREZ MONSIVÁIS</b>	<b>TOC980217ETI</b>

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



Contrato: 050GYR032N14224-409-00

w/RQPZf4Exoyu69nDZzxsdmDVCm6vzd9gzF6zHFZemHmcdCjzXqBoJF/WVCjDksF7FhKx38wtJK/H1YshB46A54q3iQYrXIY4/SrvY5xR8N3G9ht8DA1r85oQJ7qt+6BL4jFvnCamJ1/MLwiawcbw0rX0+KgdCB  
ssOtWUnP/bCifnNBiZ8goPBMUu6OvJ3q4ACBDIHP6bdt9sdf88h8VayRG4QK6Y7COHz0/zzYnC/70H1LLNzyEg1Rho+jHWh49mj8kCdCzNkoS2FDZzzTSPv+pvgZIdfYEsEReD4qir20qjmtkYC73zzU4I59+GxL  
OKj1lc0gCgm46JfjIQ8ZtQ==



ANEXO NO. 1 (UNO)
PROPUESTA ECONOMICA,
Y PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO



ANEXO B
COTIZACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-142-2024
FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2024 FAB. ( ) DIST. ( X ). No. DE PREI IMSS:
NOMBRE DEL LICITANTE: TOCOFA S.A DE C.V.
DOMICILIO: AV. DAMIAN CARMONA 1214
TEL.: 4448129968 FAX: 4448129968 R. F. C.: TOC980217ET1
CORREO ELECTRÓNICO: antonioperez@tocofa.com.mx, atencionclientes@tocofa.com.mx
ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( X ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )

Table with 12 columns: Partida UNICA, SUBGRUPO, CUCOP, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANT EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE EVALUACION, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Row 1: 1, , , , , , , , SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025., UNIDAD, \$241,379.31, \$0.65, \$360,344.83 máximo \$144,137.93 mínimo. Summary rows: SUBTOTAL \$241,379.31, IVA \$38,620.69, TOTAL \$280,000.00

Doscientos ochenta mil pesos precio en pesos mexicanos

(\*) Multiplicar cantidad exclusivamente para fines de evaluación económica por el precio por concepto ofertado

NOTA:

1.- EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

2.- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (WORD O EXCEL) DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA OMISIÓN DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

3.- LOS PRECIOS DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTA INVESTIGACIÓN

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

San Luis Potosí, S.L.P. A 19 de diciembre de 2024

C.P. ANTONIO PEREZ MONSIVAIS
Representante Legal
TOCOFA S.A. DE C.V.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes

Jefatura de Servicios Complementarios  
Depto. de Conservación y Servicios Generales



### ANEXO 2 Programa de Mantenimiento Preventivo

Ubicación	Modelo												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
H.G.Z. No. 1			X					X				X	
H.G.Z. No. 2			X					X				X	
H.G.Z. No. 3			X					X				X	
Area de Auditoria, Quejas y Responsabilidades			X					X				X	
Depto. de Conservación y Servicios Generales			X					X				X	
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento			X					X				X	



**ANEXO NO. 2 (DOS)**  
**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025**

**PARTIDA 42062421 “Servicio de fotocopiado”.**

**CLAVE CUCOP 33602-0009 “Servicio de fotocopiado”.**

**Aspectos técnicos generales:**

Se requieren 6 (seis) máquinas fotocopadoras: 1 (una) en el Hospital General de Zona No. 1, 1 (una) en el Hospital General de Zona No. 2, 1 (una) en el Hospital General de Zona No. 3, 1 (una) en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, 1 (una) en el Área de Auditoría de Quejas y de Responsabilidades y 1 (una) en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Sede, las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas con respecto del número inicial, así mismo, a solicitud del propio **Instituto** podrá modificarse la ubicación física y cantidad de las mismas, sin costo adicional. De acuerdo con las necesidades del Instituto, podrá incrementarse el número de unidades usuarias y los domicilios de las mismas, todos estos bienes deberán ser proporcionados por la empresa en calidad de préstamo, los cuales al finalizar la vigencia del contrato el licitante adjudicado está obligado a retirar los bienes en un máximo de 5 días hábiles, y/o en caso de que el licitante contratado sea el mismo del ejercicio anterior, estará obligado a actualizar sus recepciones por cada unidad contratada, de lo contrario el Instituto no se hará responsable de los bienes en calidad de préstamo, para lo cual el proveedor deberá entregar de manera oficial la actualización o bien la entrega de los bienes en calidad de préstamo en su totalidad, de manera oficial en el Departamento de Conservación y Servicios Generales dentro del tiempo estipulado.

El servicio objeto de esta licitación deberá proporcionarse en los términos dispuestos, en las presentes bases y en lo establecido en el contrato que se celebre con el proveedor ganador, derivado de esta licitación, con vigencia del **01 de Enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025**. El Instituto ejecutará, para efecto de supervisión, por conducto del administrador del contrato y los auxiliares del administrador del contrato, al momento de la ejecución de los trabajos en las diferentes áreas, verificando que se realice conforme a lo solicitado por el Instituto en el contrato que derive del procedimiento de contratación correspondiente.

La prestación del servicio incluye papel, suministro, transporte, en cada una de las áreas contratadas y todo aquello que implique brindar el servicio con calidad y oportunidad; el prestador del servicio deberá proporcionar los insumos de reaprovisionamiento, con capacidades iguales o similares a los señalados en el **Anexo 1 (uno)** de estas bases con un máximo 36 horas posterior a la solicitud.

**Aspectos técnicos específicos:**

Las fotocopadoras que los participantes propongan para proporcionar el servicio, deberán presentar las características siguientes o similares:



H.G.Z. No. 1	H. G. Z. No. 2	H. G. Z. No. 3	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades	Depto. de Conservación y Servicios Generales
Proceso de fotocopiado: 25 cpm, que trabaje papel tamaño oficio, carta y doble carta, que cuente con ADF alimentador automático de origen y reversible, códigos de usuario, charola para 500 hojas, bandeja multipropósito de 100 hojas, copiadora e impresora, reducción y ampliación.	Proceso de fotocopiado: 25 cpm, que trabaje papel tamaño oficio, carta y doble carta, que cuente con ADF alimentador automático de origen y reversible, códigos de usuario, charola para 500 hojas, bandeja multipropósito de 100 hojas, copiadora e impresora, reducción y ampliación.	Proceso de fotocopiado: 25 cpm, que trabaje papel tamaño oficio, carta y doble carta, que cuente con ADF alimentador automático de origen y reversible, códigos de usuario, charola para 500 hojas, bandeja multipropósito de 100 hojas, copiadora e impresora, reducción y ampliación.	Proceso de fotocopiado: laser electrofotográfico velocidad de impresión monocromática: 25 velocidad de impresión a doble cara monocromaica resolución en copia: 600*600 multicopiadora zoom: 25-400% en paso automático y paso manual al 1% lenguaje: español, velocidad de controlador cpu 300 mhz funciones de impresión: 80xpc1,136*xpostscrip 3 emulación velocidad de escaneo 70 opm formatos aceptados de fichero: pdf, tiff, memoraria de sistema 200 mb alimentador automático superior de 100 hojas en tipo de hoja A4, A5 y A3 soporte tamaños de papel A4, A5 y A3, etc capacidad de entrada de papel automática de 2000 hojas, bandejas de papel apara impresión por ambos lados y diferentes formatos doble, UPS para la copiadora.	Proceso de fotocopiado: digital, resolución de 20 cpm, que trabaje papel carta y oficio, que puede ampliar y reducir copia, texto, tipo fotografía, ahorradora de energía eléctrica, con o sin charola de alimentación para papel en blanco.	Proceso de fotocopiado: digital, resolución de 20 cpm, que trabaje papel carta y oficio, que puede ampliar y reducir copia, texto, tipo fotografía, ahorradora de energía eléctrica, con o sin charola de alimentación para papel en blanco.

**Características del servicio:**

**Equipamiento:**

La empresa deberá contar con un stock de máquinas fotocopiadoras para sustitución en caso de requerirse por reparaciones o por incremento a las necesidades del Instituto; además de contar con un stock de refacciones para las maquinas fotocopiadoras y un stock de insumos y/o consumibles, por lo cual deberá de incluir el licitante en su propuesta técnica escrito libre **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** acreditando que cuenta con lo antes establecido.

Durante el tiempo que dure el contrato de prestación de servicios deberá garantizarse por escrito la calidad de los materiales y la oportunidad en el suministro de los mismos, así como el eficiente rendimiento y funcionamiento de los equipos instalados para la prestación del servicio.

Se entiende como eficiente rendimiento y funcionamiento, el que las fotocopiadoras propuestas satisfagan volúmenes de trabajo hasta el 120% con respecto al promedio mensual máximo de copias mensuales y las reparaciones o sustituciones de las mismas sean atendidas de acuerdo al plazo establecido máximo de **24 horas**.

**Características técnicas o perfiles de la empresa**

**Instalaciones:**

Deberá de contar con instalaciones integrando en la propuesta técnica informe detallado que muestre que cuentan el personal especializado y los equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de esta



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

licitación serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida que describa, al menos, las características siguientes:

- Oficinas administrativas
- Tipo de equipos y tecnología a utilizar para cada uno de los servicios, integrando fotografías de los mismos.
- Directorio del personal administrativo y personal técnico involucrado.

#### **Condiciones Específicas:**

El mantenimiento y reparación de los equipos para fotocopiado, deberá ser por cuenta del proveedor que se contrate, quien deberá apegarse al Programa de Mantenimiento Preventivo que se agrega al presente requerimiento como **Anexo 2**. Así mismo para validar el cumplimiento de este programa, el proveedor adjudicado deberá de requisitar **Anexo 3** y recabar firmas del personal del Área donde se encuentra el equipo de fotocopiado, validando que el mantenimiento preventivo fue dado a conformidad del Instituto, para posterior envío de este **Anexo 3** al Depto. de Conservación y Servicios Generales en conjunto de la facturación correspondiente al mes en que fue dado el mantenimiento preventivo.

En los casos que se presente una falla o inconsistencia en el servicio, la reparación de los equipos deberá ser atendida a la brevedad y no mayor de 24 horas a partir de la hora en que sea reportada la falla, aun en el caso de que se requiera reposición de refacciones y/o consumibles, por lo cual el auxiliar de contrato establecido en cada área o servicio y/o el personal del Instituto del área con equipo de fotocopiado, deberá de requisitar "Bitácora de reportes de falla o solicitud de refacciones y/o consumibles" **Anexo 4** como evidencia de que el reporte fue solicitado al proveedor adjudicado.

En los casos en que las reparaciones excedan el tiempo antes señalado, el prestador del servicio estará obligado a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otros de las mismas características, sin que esto represente costo adicional para el Instituto para lo cual se exponen de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

- a) Impresión o fotocopiado con manchas extrañas a los documentos
- b) Impresión o fotocopiado con deficiencia de tinta o borroso.
- c) Atasco continuo de documentos en el equipo de impresión o fotocopiado
- d) Falla continua en la configuración de los equipos (fallas en el hardware, software o controladores, desconexión de red, desconocimiento de IP's, desconocimiento de claves de acceso o usuario)
- e) Falta de soporte del equipo a los usuarios que requiera el Instituto por cada área de las Unidades Médicas o no Médicas (baja capacidad de servicio a equipos en propiedad, comodato o préstamo del Instituto)
- f) Impresión de documentos fuera de los formatos que requiera el Instituto (carta, oficio, ejecutivo, A4, A5, sobre, personalizado, etc.)
- g) Inconsistencias en la impresión o fotocopiado (fallas en por lo menos una de cada 20 hojas)
- h) Deficiencia en el rendimiento de impresión o fotocopiado (sobrecalentamiento, saturación en cola de impresión, lentitud, etc.)

La entrega de los equipos de fotocopiado necesarios para la prestación del servicio, se realizará directamente en cada una de las Unidades que se indican en el **Anexo 1** de las bases, el día hábil previo al inicio del contrato o a más tardar dentro del primer día de inicio del contrato en horarios hábiles, para lo cual deberá estar siempre presente personal que el Instituto designe en cada Unidad Médica y no Médica, los cuales deberán firmar de conformidad de recepción del servicio en el formato que establezca el proveedor para este fin, para lo cual el proveedor deberá presentar en su Propuesta Técnica un Programa de Trabajo de Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos conforme al **Anexo 5**.



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal del Instituto, por lo que el prestador de servicios adjudicado que se contrate, a petición del propio Instituto, deberá impartir la capacitación necesaria al personal del Instituto, al inicio del contrato y cada que se le requiera, y en este tenor el licitante deberá anexar a la Propuesta Técnica, un PROGRAMA DE CAPACITACIÓN conforme al Anexo 5, entregando el licitante adjudicado evidencia de que se instalaron los equipos y se pusieron en marcha, así como de que se capacito al personal del Instituto, al Depto. de Conservación y Servicios Generales en conjunto de la facturación del primer mes posterior al inicio del contrato. La verificación del servicio se realizará al momento de la ejecución del servicio en cada una de las áreas dependientes de las Unidades que conforman el requerimiento.

**Normas Oficiales que deben cumplir:**

El servicio deberá de estar en apego a la norma Mexicana NMX-I-011-NYCE-2003 Electrónica-aparatos electrónicos-máquinas copiadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos garantizando por medio de documento que acredite que el servicio cumple con lo establecido en esta Norma Mexicana, o en su caso con carta bajo protesta de decir verdad.

Norma Número	Denominación
NMX-I-011-NYCE-2003	Electrónica-aparatos electrónicos-máquinas copiadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025

Vigencia de la contratación:

**Fecha de inicio.** 01 de enero de 2025.  
**Fecha de término.** 31 de diciembre de 2025.

**Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso el calendario y programa de entregas que corresponda:**

El suministro deberá ser con toda puntualidad y con la frecuencia descrita en el Anexo 1 para las presentes bases.

**Mecanismo de evaluación de proposiciones:**

En estricto apego y fundamento al artículo 36 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se dictamina que la evaluación de las propuestas que se presenten del proceso de licitación para el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025**, sea por el criterio binario, por lo que se solicita y fundamenta en lo arriba mencionado, que el área contratante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y que de igual manera, sólo se deberá adjudicar a quien cumpla con estos requisitos establecidos por la convocante y a quien oferte el precio más bajo.

La aplicación del criterio de evaluación binario resulta procedente, ya que para el caso particular de la contratación del citado servicio, no se requerirá vincular las condiciones solicitadas y que se especifican en la convocatoria, ya que este suministro se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

**Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe de cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:**

**Autorizaciones Oficiales:**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- 1.- Registro ante la Secretaria De Hacienda y Crédito Público.

**Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la aplicación de las penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato**

**Penas:**

- 1.- Por atraso en la instalación del servicio conforme a los plazos señalados en las bases: se aplicará una pena convencional del 1.0% sin incluir el I.V.A., por cada día natural de atraso y hasta un máximo de 4 días, al valor total de lo facturado del mes por Unidad donde se haya (n) presentado el (los) atraso (s) en la entrega y/o instalación de los bienes y/o equipos para ejecutar el servicio.
- 2.- Por atraso en el inicio del servicio: se aplicará una pena convencional del 1.0% sin incluir el I.V.A., por cada día natural de atraso y hasta un máximo de 4 días, al valor total de lo facturado del mes por Unidad donde se haya (n) presentado el (los) atraso (s) en la puesta en marcha de los equipos, capacitación del personal designado por el Instituto para operar los equipos, asignación o reasignación y entrega de claves o contraseñas, asistencia técnica relacionada con el servicio y/o equipos.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el Instituto podrá rescindir total o parcialmente el contrato respectivo. Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento del contrato. La aplicación de las penas convencionales cuando se presente (n) alguno (s) de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de NOTA (S) DE CRÉDITO, que otorgará la empresa conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas y en caso de no existir saldos pendientes deberá ingresar su pago en efectivo a través de Orden de Ingreso.

Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el Instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el Instituto aplicará la deducción del gasto erogado, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso.

**Deductivas:**

Para el caso de deductivas se considerarán las siguientes:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Suministro con oportunidad al Instituto, los materiales e insumos o cualquier otro bien para el cumplimiento cabal del servicio en cantidad, calidad y capacidad suficiente de acuerdo a lo indicado en las bases.	Suministrar los materiales e insumos o cualquier otro bien para el cumplimiento del servicio en un plazo no mayor a las 36 horas.	Por la entrega parcial o deficiente del préstamo de los materiales e insumos o cualquier otro bien fuera del momento o plazo establecido.	Estará obligado a pagar un 1.0% de lo facturado en el mes del incumplimiento.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.
Reparación de fallas o inconsistencias en equipos.	Reparar de los equipos deberá ser atendida a la brevedad y no mayor de	Por la reparación deficiente de los equipos o fuera del plazo establecido.	Estará obligado a pagar un 1.0% de lo facturado en el	Será hasta por el 10% del monto máximo del



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

	24 horas a partir de la hora en que sea reportada la falla, aun en el caso de que se requiera reposición de refacciones y/o consumibles	En los casos en que las reparaciones excedan el tiempo antes señalado, el prestador del servicio estará obligado a sustituir de inmediato los equipos sujetos a reparación, por otros de las mismas características, sin que esto represente costo adicional para el Instituto.	mes del incumplimiento.	contrato.
Mantenimiento y reparación de los equipos para fotocopiado.	Deberá ser por cuenta del proveedor que se contrate, quien deberá apegarse al Programa de Mantenimiento Preventivo que se agrega al presente requerimiento como Anexo 2.	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los equipos o fueran del momento o plazo establecido.	Estará obligado a pagar un 1.0% de lo facturado en el mes del incumplimiento.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.
Capacitación necesaria al personal del Instituto, al inicio del contrato y cada que se le requiera.	La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal del Instituto, por lo que el prestador de servicios adjudicado que se contrate, a petición del propio Instituto, deberá impartir la capacitación necesaria al personal del Instituto	Por no realizar la capacitación al personal del Instituto o fueran del momento o plazo establecido.	Estará obligado a pagar un 1.0% de lo facturado en el mes del incumplimiento.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato.

Las deducciones que se efectúen no se computarán para efectos de aplicación de las penas convencionales. A consideración del Instituto, este podrá en cualquier momento hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato para cubrir las penalizaciones o deductivas correspondientes no cubiertas por el proveedor.

**El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:**

1. Cuando la empresa incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
2. Cuando el personal de la empresa durante el servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del instituto, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
3. Cuando la empresa no proporcione el servicio en cada una de las unidades, conforme a las condiciones que se establecen en la bases y/o modifique cualquier característica de los bienes descritos en las bases, sin autorización del instituto.
4. Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
5. Cuando transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
6. Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "el instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

7. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
9. Si el proveedor se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones.
10. El instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de rescisión del contrato.

#### **Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la descalificación de propuestas:**

Se descalificará de la licitación a los licitantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en las bases de la licitación y no reúne las condiciones legales, técnicas y económicas.
- Cuando el licitante no se ajuste a las características de los suministros requeridos, así como a las condiciones generales planteadas en la licitación, plazos y entregas en tiempo.
- Cuando el instituto compruebe que los licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses institucionales.
- Cuando formen parte de un mismo grupo de intereses comunes, (empresas filiales, etc.), que concursen en la licitación.
- Cuando presenten los formatos que se indican en estas bases, con anotaciones distintas a las solicitadas.
- Cuando la información resulte falsa o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- Cuando el licitante se encuentre en litigio contra el instituto por incumplimiento de cualquier obligación contraída con éste.
- Cuando se acredite que el proveedor licitante no cuenta con la capacidad técnica ni económica para realizar el suministro motivo de esta licitación.
- Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el artículo 50 de la L.A.A.S.S.P.
- Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones que establece la L.A.A.S.S.P.
- Cuando oferten en moneda extranjera.
- Cuando se encuentren inhabilitados en términos del art. 60 de la LAASSP. En general cualquier otro de los considerados en los prototipos de bases autorizadas.
- De encontrarse alguna anomalía posterior a la revisión de la documentación presentada.

Responsabilidad civil.- En el caso de que el Proveedor atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para el Instituto y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que el Proveedor tomando en cuenta la Normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con póliza de garantía de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar un incremento en el número de equipos a suministrar hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice nueva licitación, realizando modificación al contrato vigente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP, dentro de la vigencia del contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, debiendo entregar la ampliación de garantía, el Licitante a quien se le adjudique el contrato, en un plazo que no debe exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la Fracción II y el último párrafo del Artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la LAASSP, el Instituto celebrará contrato abierto de servicios, con el Proveedor que resulte ganador de esta Licitación, el cual cubrirá las necesidades de la vigencia del contrato, mismo que contendrá las cantidades mínimas como compromiso de contratación y máximas como posible contratación por unidad.

#### **Plazo de Pago:**

Dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de la factura para su revisión. El periodo de revisión y autorización de la facturación por parte de las autoridades institucionales correspondientes, no será computable para el plazo de pago establecido.

#### **Lugar:**

En el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

#### **Forma de Pago:**

El Instituto realizará los pagos por conducto del sistema de banca electrónica (intrabancario), para lo cual el proveedor a quien se adjudique el contrato derivado del fallo de esta licitación, firmará "Carta Compromiso de Aceptación de Pago Intrabancario", para tal efecto el Instituto tiene suscritos convenios para este tipo de transacciones con todas las instituciones bancarias.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar a "**El Instituto**", junto con la factura de cobro respectiva:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, vigente, con antigüedad máxima de treinta días, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.9.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en relación con el artículo 32-D del C.F.F.

#### **Período de facturación:**

A mes natural, excepto diciembre o en cortes especiales que deben abarcar periodo que se solicite. Debiendo enviar por correo electrónico a más tardar el día 5 de cada mes, archivos electrónicos de la facturación al personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales.



CONTRATO **050GYR032N14224-409-00**

**Condiciones de Precio:**

Los licitantes deberán cotizar el precio unitario por copia, en moneda nacional, a dos decimales, mismo que será fijo por todo el período de contratación y sin escalaciones y el mismo precio unitario para todas las Unidades.

En dichos precios deberán considerarse la prestación del servicio, incluidos el papel y los materiales (tóner), el mantenimiento preventivo y correctivo, todas las refacciones necesarias para la reparación y operación de las fotocopiadoras instaladas para la prestación del servicio, equipo adicional (alimentadores, compaginadores, charolas, reguladores, convertidores, etc.), así como las bonificaciones por volumen y/o desechos de fotocopias por mal funcionamiento de las máquinas y/o el servicio de copiado que se otorgue en las propias instalaciones del prestador del servicio.

Los impuestos y derechos federales, estatales y/o municipales (a excepción del impuesto al valor agregado) que se deriven del otorgamiento de los servicios objeto de esta licitación, serán cubiertos por la empresa adjudicada, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO A CONTRATAR, UNIDADES Y DOMICILIOS DE ENTREGA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO	No. DE MAQUINAS
H.G.Z. No.1	JOSÉ MA. CHÁVEZ No. 1202 FRACC LINDAVISTA, AGS.	1 (UNA)
H.G.Z. No. 2	AV. LOS CONOS No. 102, FRACC. OJOCALIENTE I, AGS	1 (UNA)
H.G.Z. No. 3	PROLONGACIÓN ZARAGOZA No. 905, EJIDO JESUS MARIA, JESUS MARIA, AGS.	1 (UNA)
AREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	ALAMEDA No. 704, COLONIA DEL TRABAJO (PRIMER NIVEL)	1 (UNA)
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ALAMEDA No. 704, COLONIA DEL TRABAJO (PRIMER NIVEL)	1 (UNA)
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CAROLINA VILLANUEVA No. 314. CIUDAD INDUSTRIAL	1 (UNA)
<b>TOTALES</b>		<b>6 MAQ.</b>

IMPORTE MINIMO: \$144,137.93 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

IMPORTE MAXIMO: \$360,344.83 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.





Formato. Programa de Trabajo que el Licitante propone para la realización del servicio.

Unidad	Fecha de Instalación y Puesta en Marcha	Fecha de Programación de Capacitación
H.G.Z. No. 1		
H.G.Z. No. 2		
H.G.Z. No. 3		
Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades		
Depto. de Conservación y Servicios Generales		
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

**ANEXO NO. 3 (TRES)**  
**“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

**Afianzadora Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo “LA AFIANZADORA” con **Domicilio:** \_\_\_\_\_ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

**Fiado (s):** en lo sucesivo “EL FIADO”, **Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_, **RFC:** \_\_\_\_\_, **Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, “el fiado”, “la afianzadora” y cualesquier otro obligado, así como “la Beneficiaria”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet \_\_\_\_\_ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,



CONTRATO 050GYR032N14224-409-00

entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



ANEXO NO. 4 (CUATRO)  
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE MÉXICO



COAD EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Aguascalientes, Ags., a 17 de septiembre de 2024.

Of N° 019001 140100/329/2024

Julio Cesar Moreno Ortega  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales  
COAD Estatal Aguascalientes  
Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo,  
Aguascalientes, Ags.



De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.315, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Fotocopiado para unidades médicas y no médicas el ejercicio 2025, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

*[Handwritten signature]*  
COAD EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
17/sep/24

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP